



## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

**Expte:** 589/2024

**Asunto:** Bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión en propiedad de cinco plazas de agente de la policía local de Canet d'en Berenguer, escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, encuadradas en la escala básica, grupo c, subgrupo c1, vacantes en la plantilla de este ayuntamiento e incluidas en la oferta de empleo público de 2024 y 2025, y constitución de bolsa.

### INFORME – DECRETO – ANUNCIO

Vista la necesidad de aprobar las bases que han de regir las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de cinco plazas de agente de la policía local de Canet d'en Berenguer, escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, encuadradas en la escala básica, grupo C, subgrupo C1, vacantes en la plantilla de este ayuntamiento e incluidas en la oferta de empleo público de 2024 y 2025, y constitución de bolsa, y así poder cubrir las necesidades de este Ayuntamiento.

Visto que las referenciadas plazas tienen las siguientes características:

-Grupo/Subgrupo: C1 (art. 76 i DT 3ª del TREBEP) Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Categoría: Agent, Nivel: 22

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el art. 21.1.g) de la la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y los arts. 5 y 6 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** Aprobar la convocatoria y las bases para la provisión en propiedad de cinco plazas de agente de la policía local, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CINCO PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DE CANET D'EN BERENGUER, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL Y SUS AUXILIARES, ENCUADRADAS EN LA ESCALA BÁSICA, GRUPO C SUBGRUPO C1, VACANTES EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO E INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2024 Y 2025, Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA.**

#### **PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1. Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de cinco plazas vacantes en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Canet d'En Berenguer pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, especialidad Escala Básica, categoría agente, clasificadas en el grupo C, subgrupo





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

C1, incluidas en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2024 y 2025, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 01/12/2023 y Resolución de Alcaldía de 21 de enero de 2025.

Tratándose de una convocatoria única y de acuerdo con el Anexo I del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, se reservan a movilidad 2 de las plazas, quedando 3 en el turno libre.

2. El procedimiento selectivo será el de oposición para el turno libre y concurso para el de movilidad.

La totalidad de los puestos de trabajo adjudicados por concurso de movilidad se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

3. Al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta la aprobación definitiva de la relación de admitidos y excluidos al proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

4. De conformidad con la Disposición Transitoria Séptima de la ley 17/2017, de 13 de diciembre y el Plan de igualdad aprobado por el Pleno Municipal en sesión del 23 de febrero de 2023, y dado que únicamente se convocan 3 plazas por el turno libre, no hay sujeción a las medidas correctoras de la indicada norma.

5. Las plazas que en el turno de movilidad quedasen desiertas, incrementarán las vacantes a cubrir por el turno libre.

6. Estas bases, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y en extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado, así como en el tablón de edictos electrónico municipal.

Las bases deberán comunicarse a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE) de la Generalitat Valenciana, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

7. El órgano competente para convocar las pruebas de selección será la Alcaldía.

8. En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación las normas siguientes:

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Además, particularmente en los procesos de selección para la Policía Local, es aplicable la siguiente normativa:

- Ley 17/2017 de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 179/2021 de 5 de noviembre del Consell, por el que se establecen las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana.
- El resto de disposiciones normativas que resultan aplicables sobre la materia y/o aquellas que sustituyan o despliegan las normas antes señaladas.

Igualmente, es de aplicación el II Plan de Igualdad Interno de la plantilla del Ayuntamiento de Canet d'En Berenguer 2023-2027, aprobado por el Pleno en fecha 23/02/2023.

### SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas, los aspirantes tendrán que reunir en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los requisitos siguientes:

#### Turno Libre:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No tener una inhabilitación mediante sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni de separación del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller o técnico, en su caso, de la titulación equivalente de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán tener la credencial que acredite su homologación.

- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, si procede, la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración responsable, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidas en el anexo II del decreto 179/2021.
- i) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,58 metros las mujeres.

Las personas solicitantes tendrán que reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y así lo harán constar en las mismas, responsabilizándose de su veracidad.

### **Turno de Movilidad:**

- a) Ser personal funcionario de carrera de administración especial de la categoría que se convoca, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.
- b) Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa.
- c) Que no haya sido suspendida en sus funciones ni inhabilitada por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores establecido en el Real decreto 818/2009 de 8 de mayo.
- e) Haber estado en situación de servicio activo, al menos, durante el periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

### **TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria (modelo Anexo I), que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

Las instancias serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, teniendo que presentarse telemáticamente a través del Portal de la ciudadanía, accesible a través de la Sede Electrónica de la web municipal [www.canetdenberenguer.es](http://www.canetdenberenguer.es), teniendo que descargar, cumplimentar y firmar electrónicamente la solicitud según el Anexo I y adjuntar los documentos obligatorios que se detallan a continuación, dentro del plazo de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE. El resto publicaciones respecto a estas bases se realizarán en el Tablón de anuncios electrónico de la web municipal ([www.canetdenberenguer.es](http://www.canetdenberenguer.es)).

A la instancia se acompañará justificante de la autoliquidación del importe de la tasa de examen, fijada en la cantidad de 65 euros según la Ordenanza municipal número 37, y que se tendrá que abonar por medio del siguiente enlace de la web municipal accediendo mediante certificado electrónico válido, a la Oficina Virtual del Ciudadano–Mi Carpeta Tributaria:

[https://recaudacion.canetdenberenguer.es/sta/CarpetaPublic/Public?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=FRONTAL\\_OVC](https://recaudacion.canetdenberenguer.es/sta/CarpetaPublic/Public?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=FRONTAL_OVC)

Dentro de la sección de “Autoliquidaciones” deberá seleccionar la “Tasa Derechos de Examen”. En este apartado se debe seleccionar el punto de “Procesos selectivos para personal laboral fijo o funcionarios de carrera, derivados de oferta de empleo público” eligiendo el tipo de tarifa correspondiente al subgrupo C1 de importe 25 € y también el punto de “Pruebas Selectivas de incorporación al Cuerpo de la Policía Local” de importe 40 €.

Una vez generada la autoliquidación por el importe total indicado de 65 €, puede efectuar el pago de la misma a través de internet <https://pagotributos.es/canetberenguer> o en las entidades colaboradoras Caixabank o CajaMar.

El impago de la tasa antes del fin de periodo de presentación de instancias será causa de exclusión y no podrá ser subsanado con posterioridad.

Tendrán exención del pago del precio público de derecho de examen las personas que cumplan los requisitos expresados en la ordenanza 37, aportando los certificados correspondientes junto con la instancia.

El importe ingresado por esta tasa será vuelto al sujeto pasivo en los casos siguientes:

- De oficio, cuando el sujeto pasivo no reuniera los requisitos necesarios para participar en las pruebas selectivas por causa imputable en el mismo Ayuntamiento.
- Con la solicitud previa del interesado, cuando no sea admitido por causa de extemporaneidad en la presentación de la solicitud de participación. La exclusión de procedimiento selectivo por incumplimiento de los requisitos o la no aportación de los documentos exigidos en la convocatoria, no comportará en ningún caso, la devolución de la





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

tasa.

Las personas aspirantes que opten por la movilidad, con la indicada instancia, presentarán el formulario de autobaremación (modelo Anexo IV), así como la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que figura en el Anexo IV.

Consentimiento al tratamiento de datos personales:

- Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.
- Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquél pueda obtener.

### CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de Alcaldía se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos por el turno libre y por el de movilidad, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

En esta resolución se hará constar el motivo de exclusión y se concederá un plazo de diez días hábiles para formular reclamaciones o subsanen los defectos que hayan motivado la exclusión. De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

Serán subsanables los errores de hecho o formales, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales de quien participe en la presente convocatoria, lugar señalado a los efectos de notificaciones, fecha y firma u órgano al que se dirige.

No serán subsanables, y por tanto, causa de exclusión por afectar al contenido esencial de la solicitud, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de la tasa, el pago parcial de la misma o el pago extemporáneo. No podrá subsanarse la falta de abono de los derechos de examen, salvo que se acredite que se hicieron efectivos antes de finalizar el plazo señalado en la convocatoria
- No reunir alguno de los requisitos exigidos en la Base Segunda.
- La omisión de la firma en la solicitud.





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

- La utilización de un modelo de instancia diferente al incluido en estas bases en el Anexo I.

Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y subsanados los defectos si procediera, se dictará Resolución por la Alcaldía aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. En la misma resolución se hará constar el día, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio, la composición del Tribunal Calificador así como el orden de llamamiento del personal aspirante según el resultado del sorteo que se determine.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición previsto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. La composición del Tribunal se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y a lo previsto en el artículo 28 y 29 del Decreto 179/2021 de 5 de noviembre del Consell, por el que se establecen las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana.

El Tribunal calificador estará compuesto por un/a Presidente/a, un Secretario/a y tres Vocales, así como una persona suplente por cada una de ellas. Todos los miembros tendrán voz y voto. Su nombramiento se llevará a cabo en la resolución de Alcaldía por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas o en resolución aparte, de no ser necesaria aquella.

- Presidente/a: Quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local del Ayuntamiento de Canet d'En Berenguer, o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.
- Secretario/a: Quien ostente la de la corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.
- Vocales:
  - Dos vocales a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE).
  - Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso del Presidente/a y del Secretario/a.





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

2. De conformidad con lo dispuesto en el art. 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, art. 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 67.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, el Tribunal Calificador, su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, y garantizará, asimismo, la paridad entre hombre y mujer.

3. Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, que según el principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de Policía Local, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.

4. El tribunal de selección tendrá la consideración de órgano colegiado de la administración y, sus miembros como tales, estarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector Público.

Cuando concurren en las personas integrantes del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, estas se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusarlas en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

5. El Tribunal podrá contar con personal colaborador y personal asesor especialista, que colaborarán con él, con voz pero sin voto.

Se podrá nombrar personal asesor del Tribunal para las pruebas psicotécnicas, médicas, de aptitud física y para la entrevista. Su nombramiento tendrá que hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y este personal estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que las personas integrantes del órgano técnico de selección.

6. El Tribunal de selección está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el orden pertinente en éstas, en todo el no previsto en las presentes bases, así como para la adecuada interpretación de éstas. Los acuerdos que tenga que adoptar el tribunal se adoptarán por mayoría absoluta de asistentes.

Las actuaciones del tribunal podrán ser recurridas en alzada ante la Alcaldía- Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

7. El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.2 y 9.3 del Decreto 179/2021 para el acceso a la categoría de agente por turno libre.

8. Indemnizaciones por razón de servicio: Las personas integrantes del órgano técnico de selección y las personas asesoras especialistas, percibirán las indemnizaciones que correspondan a la categoría segunda, conforme al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

9. En cuanto a la constitución y funcionamiento del OTS, se estará en todo caso a lo dispuesto en la Sección 3ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

1. Las pruebas no podrán comenzar hasta que transcurran al menos 15 días hábiles desde la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos, o haya transcurrido ese plazo de quince días hábiles desde que la relación provisional de admitidos y excluidos haya devenido definitiva.

2. Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de Selección y que tenga que conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o hasta la fase de concurso, se expondrán en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Canet d'En Berenguer, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio tendrá que realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto tendrá que respetar un plazo mínimo de dos días.

3. El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella el primer apellido de la cual empiezo por la letra "H" de acuerdo con la Resolución de 15 de marzo de 2024, de la consellera de Hacienda, Economía y Administración Pública, por la cual se publica la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2024 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas (DOGV de 26/03/2024).

4. El tribunal cuando por la naturaleza de las pruebas no sea posible, adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

5. Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del tribunal o del personal ayudante, colaborador o asesor durante la realización de las pruebas, para el adecuado desarrollo de estas. Cualquiera alteración en el desarrollo normal de las pruebas por parte de un aspirante, quedará reflejado en el acta correspondiente, aunque ese aspirante podrá continuar realizando el ejercicio con carácter condicional hasta que el tribunal resuelva sobre el incidente.

6. Antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, las personas integrantes del Tribunal, las personas colaboradores o asesoras comprobarán la identidad de las personas aspirantes. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

7. Las personas aspirantes decaerán en su derecho cuánto se personan en los lugares de celebración cuánto se haya iniciado ya la prueba o por la inasistencia a la misma, todavía cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre que las mismas no hayan finalizado y esta admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

Todas las pruebas podrán realizarse indistintamente en valenciano o castellano, a elección de la persona aspirando.

Para las personas con minusvalía que lo solicitan, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempos y medios que permiten la adecuada realización de las pruebas.

8. Previamente a resolver la fase de oposición por turno libre, se habrá realizado y resuelto el concurso correspondiente al turno de movilidad. Las plazas convocadas y no cubiertas por movilidad se ofrecerán al turno libre.

### SÉPTIMA. SISTEMA SELECTIVO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

#### 7.1.- TURNO DE MOVILIDAD.

La provisión de plazas por turno de movilidad, correspondientes a las distintas escalas y categorías de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, se ajustarán a los baremos establecidos en el anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, con arreglo a los siguientes criterios:

- a) La totalidad de los méritos alegados, y cualesquiera otros datos que se aporten, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes. Los aspirantes que opten por la movilidad, con la solicitud, presentarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

recogido en el Anexo IV.

- b) Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, esta será vinculante para la persona solicitante y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al ayuntamiento convocante de la plaza ofertada y adjudicada.
- c) En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

### 7.1.1. Prueba psicomédica: de carácter obligatorio y eliminatorio

- Reconocimiento médico: La prueba de reconocimiento médico se ajustará a lo dispuesto en el anexo II, Apartado B) del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana. Tendrá carácter obligatorio y eliminatorio. Se calificará apto/no apto.

- Prueba psicotécnica: La prueba psicotécnica se realizará en base a lo establecido en el anexo IV de este decreto, 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell y consistirá en un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional. Constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo y que será realizada por un profesional de la psicología. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. Se calificará apto/no apto.

La calificación global de la prueba psicomédica será Apto/ No apto. Es necesario la calificación global de Apto para pasar a la fase de concurso de méritos. El Tribunal de selección hará pública la lista de candidatos que deben pasar a la fase de concurso.

### 7.1.2.- Concurso de méritos.

La valoración de los méritos en la fase de concurso se regirá por los criterios contenidos en el anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas por movilidad vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados.

En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación. Y de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de ingreso en los





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad. Por último, si persistiera el empate, la plaza se adjudicará a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana. Si aún persiste el empate, se dirimirá por sorteo.

La puntuación máxima en esta fase de concurso será de 40 puntos.

### **7.2.- TURNO LIBRE.**

Conforme el art. 6 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, constarán de las siguientes fases y ejercicios, a realizar de acuerdo con el siguiente orden:

#### **1º) PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA (OBLIGATORIA Y ELIMINATORIA):**

En primer lugar, se realizará la comprobación del requisito de altura, requiriéndose una mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

Antes de iniciar la prueba, la persona aspirante entregará al tribunal, un certificado médico en impreso oficial de conformidad con el Anexo III de estas bases y expedido como máximo 3 meses antes de realización de las pruebas físicas, en el que se haga constar que a la fecha del certificado se reúnen las condiciones psicofísicas necesarias para llevarla a cabo. El hecho de no presentar este certificado comporta la exclusión automática de la persona aspirante tanto de la realización de la prueba de aptitud física.

La calificación global final de la prueba de aptitud física será Apto/No apto. Para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apto en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

Las personas aspirantes que no pudiendo realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o postparto, o por uso del periodo de lactancia debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el curso básico impartido por el IVASPE a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las demás personas aspirantes, le corresponda. Para tal fin, podrá acreditarse la superación de la citada prueba mediante el certificado de la superación en otro proceso selectivo de la misma categoría en cualquier otro municipio de la Comunitat Valenciana. Caso de no superarlas ni justificar su superación, decaerá en su derecho y no podrá incorporarse al curso básico.

Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de las personas que tomen parte en estos. Las personas aspirantes que participan tendrán que presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

Las pruebas tienen como finalidad valorar, entre otras calidades físicas, la agilidad, la fuerza explosiva, la resistencia y la capacidad natatoria de la persona aspirando, mediante los cuatro ejercicios que integran las pruebas conforme la descripción de las mismas del anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana.

Las pruebas son:







## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

- Posición inicial: Las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida.
- Ejecución: La salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de «listos - ya», indicando «ya» el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebasa la línea de meta tras completar los 60 metros.

### 1.4. Invalidaciones:

- Nulo: Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.
- Eliminación: en los siguientes supuestos:
  - o Realizar 2 nulos.
  - o Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.
  - o Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaja.
  - o Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.

### 1.5. Número de intentos: dos.

### 1.6. Especificaciones técnicas:

Medición: Se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 60 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos. Ejemplo: 32 30».

### 1.7. Instalación: pista de atletismo.

## 2. Prueba: lanzamiento de balón medicinal.

2.1. Objetivo: valorar la fuerza explosiva de la persona aspirante.

2.2. Descripción: Consiste en lanzar el balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza lo más lejos posible.

### 2.3. Normas de ejecución:

- Posición inicial: La persona aspirante se deberá posicionar de pie detrás de una línea





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

marcada en el suelo. Los pies deberán colocarse en paralelo con una separación aproximada de la anchura de los hombros y con las puntas de los mismos a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

- **Ejecución:** Se lanzará el balón dentro del sector de caída, accionando los brazos de forma simétrica, desde atrás y por encima de la cabeza.

### 2.4. Invalidaciones:

- **Nulo:**
  - o Pisar la línea de lanzamiento al ejecutar o una vez ejecutado el lanzamiento, así como tocar el suelo por delante de la misma con cualquier parte del cuerpo.
  - o No colocar las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento (tener un pie adelantado con respecto al otro).
  - o Saltar, despegar del suelo uno de los pies o arrastrar cualquiera de los mismos hacia atrás al realizar el lanzamiento. Se permite elevar los talones siempre que las puntas de los pies estén en contacto con el suelo.
  - o Lanzar con una sola mano o con agarre asimétrico.
  - o Lanzar de forma distinta a la descrita en el apartado de ejecución.
  - o Lanzar fuera o sobre el perímetro del sector de caída.
- **Eliminación:**
  - o Realizar dos nulos.
  - o Utilizar cualquier tipo de producto que pueda contaminar/dejar rastros en el balón medicinal.
  - o Utilizar guantes o cualquier otro elemento que pueda modificar la adherencia.

2.5. **Número de intentos:** un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado el primer lanzamiento nulo.

### 2.6. Especificaciones técnicas:

**Medición:** se realizará de forma electrónica y/o manual. Se medirá la distancia desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima que haya dejado el balón dentro del sector de caída. La distancia de lanzamiento se registrará en metros con dos decimales. Ejemplo: 7,30 metros.

2.7. **Instalación:** foso de arena.

## 3. Prueba: carrera de resistencia a pie.

3.1. **Objetivo:** valorar la resistencia de la persona aspirante.





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

3.2. Descripción: consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 1000 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

3.3. Normas de ejecución:

- Posición inicial: las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida.
- Ejecución: la salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de «listos - ya», indicando «ya» el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebasa la línea de meta tras completar los 1000 metros.

3.4. Invalidaciones:

- Nulo: Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.
- Eliminación:
  - o Realizar 2 nullos.
  - o Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.
  - o Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaja.
  - o Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.

3.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado la primera salida nula.

3.6. Especificaciones técnicas:

Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 1000 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos. Ejemplo: 3'30"

3.7. Instalación: pista de atletismo.

### 4. Prueba: natación.

4.1. Objetivo: valorar la capacidad natatoria del aspirante.

4.2. Descripción: consiste en nadar en el menor tiempo posible una distancia de 50 metros, en estilo libre, en piscina de 25 o 50 metros.





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

### 4.3. Normas de ejecución:

- Posición inicial: Las personas aspirantes deberán colocarse en la calle que les haya sido asignada sobre la plataforma de salida o dentro del vaso. En este último caso la persona aspirante deberá permanecer en contacto con la pared.
- Ejecución: La salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de «listos - ya», indicando «ya» el inicio. Las personas aspirantes nadarán en estilo libre. La prueba finaliza al contactar con la pared de la piscina, de forma visible para el cronometrador, tras completar los 50 metros. En caso de que la piscina sea de 25 metros la persona aspirante tocará la pared en el viraje.

### 4.4. Invalidaciones:

- Nulo:
  - o Apoyarse para descansar o tomar impulso en corcheras, escaleras, bordes o fondo del vaso una vez comenzada la prueba.
  - o Realizar más de la mitad de la prueba en inmersión.
  - o Invadir cualquier calle diferente a la asignada.
  - o Comenzar la prueba antes de la señal de inicio.
  - o Pérdida de gafas de natación.
- Eliminación:
  - Realizar dos nulos.
  - Invadir cualquier calle diferente a la asignada obstaculizando a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.
  - Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etc. tales como palas, corchos, aletas, neopreno...
  - Abandonar voluntariamente la piscina durante la prueba, tras lo que no se permitirá continuar.

4.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado nulo en el primero. En este caso solamente se detendrá a la afectado y realizará el segundo intento al final de todas las series.

### 4.6. Especificaciones técnicas:

- Medición: Se realizará de forma electrónica y/o manual. Se registrará el tiempo empleado al tocar la pared tras completar los 50 metros. El tiempo se registrará en segundos con dos decimales. Ejemplos: 43"78.
- Otras: Será obligatorio el uso de gorro de baño y se permitirá utilizar gafas de natación.

## 2º) PRUEBA DE APTITUD PSICOTÉCNICA (OBLIGATORIA Y ELIMINATORIA):





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

La prueba de aptitud psicotécnica se realizará conforme a las previsiones normativas contenidas en el anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

La calificación será de Apto/No apto.

### 3º) EJERCICIO ESCRITO (OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO):

El ejercicio constará de 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora, sobre el temario previsto en el anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell y que es adjunta a las presentes bases como Anexo II. Se incluirán cinco preguntas de reserva que se tendrán en cuenta según su orden para determinar la nota, única y exclusivamente en caso de que alguna de las que constituyen la prueba deba ser anulada.

El ejercicio será elaborado por el Tribunal el mismo día de realización del ejercicio.

Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos. Si se produce, en los términos previstos en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, la exención de un grupo, o grupos del temario, el reparto proporcional se efectuará entre los grupos restantes.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \left( \frac{A - [E/(n-1)]}{N} \right) \times M$$

Siendo:

A: aciertos;

E: errores;

N: número de preguntas;

n: número de respuestas alternativas;

M: Calificación máxima posible.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

### 4º) EJERCICIO PRÁCTICO (OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO):

Consistirá en contestar una serie de preguntas sobre el planteamiento de un caso sobre el temario recogido, con una duración de 1 hora. Este ejercicio será elaborado por el Tribunal el mismo día de su celebración.





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Se valorará especialmente el conocimiento de la normativa aplicable, y la capacidad de relacionar prácticamente el caso planteado con el contenido teórico del temario señalado.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 debiendo obtener un mínimo de 25 puntos para superarlo.

La calificación se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del órgano técnico de selección, no teniendo en cuenta la mayor ni la menor de las puntuaciones. Los miembros del Tribunal Calificador no conocerán previamente la puntuación del resto de los miembros.

### 5º) CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO (OBLIGATORIO Y NO ELIMINATORIO):

El ejercicio consistirá en traducir, del valenciano al castellano, y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, y elaborado el mismo día de celebración del ejercicio.

Duración máxima del ejercicio: 30 minutos.

Puntuará el 50 % de los puntos para cada traducción. Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos.

Criterios de corrección: los errores descuentan -0,1 hasta un total de 4 puntos. Se consideran errores:

- Errores ortográficos
- Ausencia de acentos, así como la presencia de no necesarios, o ponerlos de manera incorrecta en el caso de acentos graves y agudos.
- Los barbarismos y los coloquialismos.
- Los errores de sintaxis.
- La onomástica incorrecta

La calificación se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del órgano técnico de selección, no teniendo en cuenta la mayor ni la menor de las puntuaciones. Los miembros del Tribunal Calificador no conocerán previamente la puntuación del resto de los miembros.

### 6º) RECONOCIMIENTO MÉDICO (OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO):

Conforme al cuadro de exclusiones médicas establecido en el anexo II, apartado A) de Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

La calificación será de Apto/No apto.







## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

5. En el acta de la última sesión, asimismo, se incluirá, si procede, la lista de los aspirantes que, hayan superado las pruebas a partir del ejercicio test, no hayan sido incluidos en la lista de aprobados, a los efectos de constituir una bolsa de trabajo para cubrir provisionalmente las vacantes o necesidades temporales que se produzcan.

### NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases, que no hubiesen sido aportados con anterioridad.

2. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, y se invalidará la actuación del interesado y la nulidad de los actos del tribunal respecto de éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

3. En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, el tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que resulte de aquellas.

### DÉCIMA. CURSO SELECTIVO.

1. Los aspirantes que superen las pruebas selectivas, previa presentación de la documentación exigida en las bases de la convocatoria, deberán superar en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias un curso de carácter selectivo de contenido teórico-práctico y un periodo de prácticas de doce semanas en el municipio correspondiente.

2. Las personas aspirantes propuestas se incorporarán al IVASPE para realizar el primer curso que se convoque.

La calificación del curso, tanto del período teórico-práctico como de las prácticas, corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta, entre otras, los siguientes extremos: asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto de alumnos, y cuántos aspectos de la actuación del aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto.

3. Durante la realización del curso teórico-práctico los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas, por lo que no cobrarán las retribuciones íntegras, de conformidad con el art. 12.1 de





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

citado Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell

4. Superado el curso teórico-práctico el Instituto Valenciano de Seguridad Pública comunicará al Ayuntamiento los aspirantes que han superado el curso selectivo a efectos de su nombramiento.

5. El número de aspirantes aprobados en el proceso selectivo no podrá exceder del número de plazas convocadas.

### UNDÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

El nombramiento se efectuará para cada uno de los turnos en los términos que se indican a continuación, publicándose en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y disponiendo la fecha para la toma de posesión:

#### Turno de movilidad:

Presentada la documentación que se exija en cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y efectuado el nombramiento como Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, las personas llamadas tendrán que tomar posesión de la plaza obtenida dentro de los 15 días siguientes al momento del cese en el Ayuntamiento de procedencia, que tendrá que efectuarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso.

El cómputo de los plazos de cese y toma de posesión se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, si es el caso hayan sido concedidos a los interesados. Los participantes en el concurso de movilidad vendrán obligados a informar por escrito de los referidos permisos o licencias a este Ayuntamiento, que podrá acordar, mediante una resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos.

El Ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese del/la policía local que haya obtenido plaza por movilidad, mediante una resolución motivada cuando concurran necesidades del servicio, por un periodo de tiempo no superior a 20 días hábiles, comunicando la dicha prórroga en el Ayuntamiento de Canet d'En Berenguer.

A todos los efectos el plazo que medie entre el cese y la toma de posesión se considera como de servicio activo. Las personas llamadas se integrarán plenamente en el Ayuntamiento de Canet d'En Berenguer, que quedará subrogado en los derechos que tuviera reconocidos de grado y antigüedad.

Se podrá realizar el nombramiento por turno de movilidad, una vez finalizado el proceso e independientemente al turno libre.

#### Turno libre:

Finalizado el curso teórico práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) comunicará a la Alcaldía la relación de los aspirantes que lo hayan superado con indicación de la calificación obtenida, a efectos de su nombramiento como funcionario de carrera.





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Igualmente comunicará la relación de los aspirantes que no hayan superado el curso teórico práctico.

Los aspirantes que superan el curso teórico práctico serán nombrados funcionarios de carrera en el plazo máximo de 15 días, contados desde la comunicación del IVASPE y tendrán que tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.

Las personas aspirantes que no superasen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídas en su derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirán la condición de personal funcionario de carrera.

Los que, sin causa justificada, no tomaren posesión dentro del plazo señalado, perderán todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

### DUODÉCIMA. INCIDENCIAS.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presentan, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para la buena orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, habrá que ajustarse al que dispone la normativa general y supletoria de aplicación.

### DECIMOTERCERA. BOLSA DE TRABAJO.

Una vez finalizado el proceso selectivo se formará una bolsa de trabajo temporal que estará constituida por las personas candidatas que hayan superado todas las pruebas de la fase de oposición.

Su régimen de funcionamiento será determinado en el reglamento del procedimiento aplicable a la selección del personal temporal y a las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Canet d'Berenguer (BOP n.º 134, de 14 de julio de 2021).

La lista de aspirantes que hayan superado las pruebas del tercer ejercicio (prueba test) y queden incluidos en la lista de aprobados, constituirán a todos los efectos una bolsa de trabajo para cubrir provisionalmente las vacantes o necesidades temporales que se produzcan.

La pertenencia de un aspirante a la Bolsa de Empleo Temporal no garantiza su nombramiento, sino que únicamente supondrá el derecho a ser denominado siguiendo la orden establecido en la Bolsa.

El periodo de vigencia de la Bolsa de Empleo Temporal que se constituye es de tres años y será susceptible de cesión a otras Administraciones si así lo solicitan, presuponiendo el consentimiento de los interesados excepto expresión en contra. Sin embargo, en función de las necesidades del servicio y de manera motivada, la Bolsa podrá ser suprimida y convocada de nuevo.

La constitución de la presente bolsa comporta la extinción de cualquier bolsa preexistente con equivalente objeto y finalidad.





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

### DECIMOCUARTA. CESIÓN DE DATOS.

La participación en la presente convocatoria implicará el consentimiento de las personas titulares porque sus datos de carácter personal sean tratadas con fines estadísticas, de evaluación y seguimiento, pudiendo ejercerse los derechos correspondientes ante el Ayuntamiento de Canet d'Berenguer.

### DECIMOQUINTA. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES Y DE ALEGACIONES.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las actuaciones de los tribunales pueden ser recorridas en alzada ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes computable desde que estas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la indicada Ley 39/2015.

### ANEXO I

Datos del solicitante:

Nombre	Apellidos	DNI o NIF
Domicilio (calle o plaza y nº)		Código postal
Municipio	Provincia	Teléfono de contacto
Medio de notificación: Electrónica (email):		

### Pruebas selectivas:

Puesto: Agente de la Policía Local
Acceso (marque lo que proceda): <input type="checkbox"/> Turno libre <input type="checkbox"/> Movilidad

### EXPONE:

Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado para la provisión en propiedad tres plazas de agente por turno libre mediante oposición, y dos plazas de agente por turno de movilidad, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, encuadrada en la Escala Básica, Grupo C, subgrupo C1 y constitución de bolsa, y reuniendo todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases referidas a la fecha en





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

que finaliza el plazo de presentación de instancias, declaro:

1. No encontrarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
2. Carecer de antecedentes penales.
3. Estar en posesión del título de bachiller o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finaliza el plazo de presentación de instancias.
4. Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).

Adjunto la siguiente documentación:

- Justificante de la autoliquidación del importe de la tasa de examen o certificado de causa de exención del pago de dicha tasa conforme la ordenanza municipal/
- Las personas aspirantes que opten por la movilidad, el formulario de autobarefacción (modelo Anexo IV).

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 60 y siguientes de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana en relación con el Decreto 179/2021 de 5 de noviembre del Consell, por el que se establecen las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, se admita esta solicitud para el proceso referenciado.

Consentimiento para la cesión de datos a otras entidades (marque lo que proceda):
<input type="checkbox"/> Sí
<input type="checkbox"/> No

### Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica sobre protección de datos:

Responsable: Ajuntament de Canet d'en Berenguer.

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

DPD: [dpd@canetdenberenguer.es](mailto:dpd@canetdenberenguer.es)





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

- Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
- Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
- Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <http://canetdenberenguer.sedelectronica.es/privacy>.

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

Información básica sobre protección de datos:

Me opongo expresamente a la consulta de datos y documentos necesarios para tramitación del procedimiento, a través de las redes de telecomunicaciones de las Administraciones Públicas, que a continuación se indican, aportándolos con la presentación de esta solicitud. En caso de no aportarlos, con la presentación de esta solicitud, se dará por requerido para que, en el plazo de 10 días hábiles, desde el registro de la presente, lo aporte entendiéndose que desiste de la solicitud en caso de no aportarlos.

Estos documentos son:

Identidad. Base jurídica: Art 9.1 Ley 39/2015, Art 56,1a RD 5/2015.

Títulos universitarios. Base jurídica: Art 56,1e RD 5/2015.

Títulos no universitarios Base jurídica: Art 56,1e RD 5/2015.

No antecedentes por delitos de naturaleza sexual Base jurídica: Art 13.5 Ley Orgánica 1/1996.

No antecedentes por delitos penales Base jurídica: Art 56,1d RD 5/2015.

Grado conocimientos Valenciano JQCV Base jurídica: Art 56,2 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En su caso:

Discapacidad Base jurídica: Art 56,1e RD 5/2015, Art 6 Ordenanza fiscal reguladora por derechos de exámen a proceso selectivo para ingreso de personal Ayto Canet d'En Berenguer.

Familia numerosa Base jurídica: Art 6 Ordenanza fiscal reguladora por derechos de examen a proceso selectivo para ingreso de personal Ayto Canet d'En Berenguer.

Desempleo Base jurídica: Art 6 Ordenanza fiscal reguladora por derechos de examen a proceso selectivo para ingreso de personal Ayto Canet d'En Berenguer.

Fecha y Firma





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

### SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CANET D'EN BERENGUER

#### ANEXO II

#### TEMARIO

##### Grupo I. Derecho constitucional

Tema 1. Estructura de la Constitución española de 1978. Principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. El Referendo.

Tema 3. El Poder legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa.

Tema 4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno: Composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder judicial: Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones.

Tema 6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.

Tema 7. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades. Defensor del Pueblo: procedimiento de elección y funciones.

Tema 8. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia. Síndic de greuges. Sindicatura de comptes. Consell Jurídic Consultiu. Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Tema 9. Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.

##### Grupo II. Derecho penal

Tema 11. Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.

Tema 12. Delitos de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.

Tema 14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso vehículos. Delitos de daños.

Tema 15. Delitos contra la Seguridad Vial: Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas. Velocidad excesiva. Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al sometimiento de pruebas legalmente establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.

Tema 16. Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Fundamentos básicos de la ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 17. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público.

Tema 18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

### Grupo III. Policía Judicial y Administrativa

Tema 19. Ley de enjuiciamiento criminal (I). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular.

Tema 20. Ley de enjuiciamiento criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas presas y detenidas. Habeas Corpus: concepto y procedimiento para solicitud.

Tema 21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo. Responsabilidad Patrimonial.

Tema 22. Policía Administrativa: Competencias municipales en: control ambiental de actividades en materia de urbanismo: patrimonio histórico artístico; ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de videocámaras en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

### Grupo IV. Régimen local

Tema 23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las concejalías.

Tema 24. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.

Tema 25. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

Tema 26. La función pública local. El personal al servicio de las Administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.

### Grupo V. Policía

Tema 27. Principales infracciones y sanciones de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana L.O 4/2015. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.

Tema 28. La Ley orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.

Tema 29. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017 de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana: Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos.

Tema 30. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): definición, funciones y competencias.

Tema 31. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.

### Grupo VI. Policía de Tráfico y Movilidad

Tema 32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico. Circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 33. Reglamento General de Conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Pérdida de vigencia.

Tema 34. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Tema 35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. E





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

---

servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipos.

Tema 36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.

Tema 37. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico.

### **Grupo VII. Ciencias sociales**

Tema 38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. La trata de personas.

Tema 39. Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principios, políticas y medidas de igualdad de género.

Tema 40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil.]





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

### ANEXO III

#### MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL



CONSEJO GENERAL  
DE  
COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS  
DE ESPAÑA

Donde las actuaciones:  
XXX EUROS  
IVA incluido

Clase 1.<sup>a</sup>  
Ordinaria  
Serie \_\_\_\_  
N.º XXXXX

#### CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL CERTIFICAT MÈDIC OFICIAL

Colegio de \_\_\_\_\_

Col·legi de \_\_\_\_\_

Don/Doña \_\_\_\_\_  
en Medicina y Cirugía, colegiado en \_\_\_\_\_, con el número  
\_\_\_\_\_ y con ejercicio profesional en \_\_\_\_\_.

CERTIFICO: Que Don/Doña \_\_\_\_\_, con  
D.N.I número \_\_\_\_\_, se encuentra capacitado/a físicamente para la realización de  
las pruebas de aptitud física consistentes en carrera de velocidad de 60 metros, lanzamiento  
de bola medicinal, carrera de resistencia de 1000 metros y natación de 50 metros estilo  
libre.

Y para que así conste donde convenga, y a instancia de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ expido el presente Certificado en \_\_\_\_\_ a  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

NOTA - Ningún Certificado Médico será válido si no va extendido en este impreso, editado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo, además, llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado sea extendido.





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

### ANEXO IV

#### **AUTOBAREMACIÓN VALORACIÓN DE MÉRITOS**

La valoración de méritos se hará con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. MÁXIMO 40 PUNTOS

#### **1.- Valoración de los servicios prestados.**

**La puntuación máxima de este apartado es de 12 puntos.**

	DOC.Nº.	PUNTOS
a) Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de carrera de la policía local en cualquier categoría de policía local de la Comunitat Valenciana: 0,084 puntos.		
b) Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como auxiliar de policía o agente de movilidad urbana: 0,025 puntos.		
<b>TOTAL APARTADO 1 (MÁXIMO 12 PUNTOS)</b>		

#### **2.- Titulaciones académicas.**

**La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos.**

	DOC. Nº.	PUNTOS
a) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto		
b) Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos		
c) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos		
d) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos		
e) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos		
<b>TOTAL APARTADO 2 (máximo 5 puntos)</b>		

#### **3.- Valoración de los conocimientos de idiomas**

**La puntuación máxima de este apartado es 5 puntos.**

	DOC. Nº.	PUNTOS
<b>3.1.- Conocimientos orales y escritos de valenciano: La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos.</b>		
1.- Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos		
2.- Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto		





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

3.- Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.		
4.- Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.		
5.- Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 2,5 puntos.		
6.- Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 3,5 puntos.		
<b>3.1.1.- La puntuación se acumula, con una puntuación de 0,50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano que se acredite en el caso de aportarse los siguientes certificados:</b>	DOC. Nº.	PUNTOS
- Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo,		
- Certificado de capacitación técnica de corrección de textos		
- Certificado de capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación.		
<b>TOTAL APARTADO 3.1 (máximo 4 puntos)</b>		

<b>3.2.- Conocimiento de idiomas no nacionales. La puntuación máxima de este apartado es 1 punto.</b>						
Plan antiguo	RD 967/1988	RD 1629/2006	Certificación MCER (LO 8/2013)	Puntuación baremos 1	DOC Nº	PUNTOS
1º curso	1º Ciclo elemental	1º Nivel básico	1º de A2	0,01		
2º curso	2º Ciclo elemental	2º Nivel básico Certificado nivel básico	2º de A2 Certificado nivel A2	0,02		
		1º Nivel Medio	1º de B1	0,06		
3º curso	3º Ciclo elemental Certificado elemental	2º Nivel medio Certificado nivel medio	2º de B1 Certificado nivel B1	0,08		
4º curso	1º Ciclo superior	1º Nivel superior	1º de B2	0,10		
Reválida/ Título de idioma	2º Ciclo superior Certificado aptitud	2º Nivel superior Certificado nivel superior	2º de B2 Certificado nivel B2	0,30		
			1º de C1	0,50		
			2º de C1. Certificado nivel C1	0,70		
			1º de C2	0,80		
			2º de C2 Certificado nivel 2C	1		
<b>TOTAL APARTADO 3.2 (máximo 1 punto)</b>						

Cód. Validación: M3WQJODG7KX7HR5GJHL7LLN56  
 Verificación: <https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 36





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

### 4.- Cursos de formación.

La puntuación máxima de este apartado es de 15 puntos

Asistencia a jornadas, conferencias, seminarios o acciones formativas impartidas por el IVASPE o con su colaboración:	Certificado de aprovechamiento o Puntos/hora	Certificado de Asistencia. Puntos/hora	Certificado impartición cursos Puntos/hora	DOC. Nº.	HORAS
a) Hasta 19 horas	0,005	0,0025	0,0075		
b) De 20 a 50 horas	0,25	0,5			
c) De 51 a 100 horas	0,5	1			
d) De 101 a 150 horas	0,7	1,4			
e) De 151 a 200 horas	0,9	1,8			
f) De 201 a 250 horas	1,15	2,3			
g) Más de 250 horas	1,4	2,8			
Otros cursos de los apartados 4.6 y 4.7 del Decreto 179/2021					
<b>TOTAL APARTADO 4 (máximo 15 puntos)</b>					

### 5. Premios, distinciones y condecoraciones (Máximo 2 puntos).

	DOC. Nº.	PUNTOS
a) Condecoraciones al mérito policial previstas normativa Generalitat Valenciana: 1 punto.		
b) Condecoraciones a la Dedicación a la Función Policial previstas normativa Generalitat Valenciana: 0,75 puntos.		
c) Felicitaciones Públicas previstas normativa Generalitat Valenciana: 0,25 puntos.		
d) Condecoraciones otras administraciones públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual: 0'25 puntos por cada una de ellas.		
e) Condecoraciones otras administraciones públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título colectivo: 0'15 puntos por cada una de ellas.		
f) Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual: 0,005 puntos por cada uno de ellos.		
<b>TOTAL APARTADO 5 (máximo 2 puntos)</b>		

Cód. Validación: MXWQJODG7KX7HRSGJHL7LLN56  
Verificación: <https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 34





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

6. Otros méritos específicos (Máximo 1 punto).		
	DOC. Nº.	PUNTOS
a) La asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizadas por una institución o administración pública, debidamente acreditada y no valorada en los apartados anteriores, se valorarán a 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,5 puntos.		
b) La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocida por el IVASPE, se valorará también hasta un máximo de 0,5 puntos.		
c) Las publicaciones relacionadas con la función policial se valorarán a 0,10 puntos por publicación hasta un máximo de 0,5 puntos.		
<b>TOTAL APARTADO 6 (máximo 1 punto)</b>		
7. Acreditación de méritos.		
Los méritos que aleguen las personas candidatas se tienen que acreditar mediante la presentación del original o de la copia firmada digitalmente o compulsada de la documentación siguiente:		
a) <u>Servicios prestados y antigüedad</u> : certificado expedido por los ayuntamientos o administraciones públicas correspondientes.		
b) <u>Estudios académicos oficiales</u> : copia del título o del resguardo acreditativo (anverso y reverso). En caso de presentación de títulos de estudios cursados en el extranjero, debe acreditarse la homologación concedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.		
c) <u>Conocimiento de valenciano</u> : certificados expedidos por el órgano competente de la Conselleria competente en la materia, o reconocidos de acuerdo con la normativa autonómica vigente.		
d) <u>Conocimiento de otras lenguas</u> : certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas (EOI), por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell.		
e) <u>Cursos de formación</u> : certificados de aprovechamiento, certificados de asistencia y certificados de impartición de cursos de acciones formativas expedidos por el IVASPE, u homologados o concertados por la este, por universidades del ámbito de la Unión Europea, por centros de formación acreditados en otras administraciones públicas del Estado español, o centros que impartan formación dentro del marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP) o plan similar.		
f) <u>Reconocimientos honoríficos</u> : certificados expedidos por la Consellería competente en materia de coordinación de las policías locales, o el ayuntamiento o administración pública correspondiente.		

**SEGUNDO.** Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado así como en el Tablón de Anuncios.





## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Informa y propone la TAG responsable de Personal; dispone la Alcaldía; da fe la Secretaría General, mediante firmas electrónicas señaladas al margen.

**RECURSOS.** Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

